Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

REF. MEMORÁNDUM D.G.A.F. Nº 153/2015 – LLAMADO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET" ID Nº 279.694.----------

Dictamen Nº 344 /2015.-

Asunción, 18 de marzo de 2015.-

Señor Director: -

Me dirijo a Usted con relación al MEMORÁNDUM D.G.A.F. Nº 153/2015, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite a esta dependencia el Memorándum U.O.C. Nº 41/15 referente al **LLAMADO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 03/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET"**, en el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL) – Préstamo Nº 2660/OC-PR, para la emisión del dictamen correspondiente.-

Por Nota N_UCP-PAIL Nº 06/2015 de fecha 03 de marzo de 2015, el Director General de Empleo de esta Cartera de Estado, señor DAVID VELÁZQUEZ SEIFERHELD, se dirige al Director General de Administración y Finanzas, a los efectos de solicitar la realización de las gestiones pertinentes para que se dicte la Resolución Ministerial de adjudicación del llamado mencionado precedentemente, a favor de la Empresa TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY. Además se manifiesta en la referida Nota que el compromiso será cubierto con fondos previstos en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesional", con FF 20 y FF10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.-

Se aprecia que el llamado fue iniciado en el ejercicio fiscal 2014, por lo que en la Nota se expresa que los gastos serían cubiertos con fondos pertenecientes a dicho ejercicio, siendo que la adjudicación ya se estaría concretando en el presente. Dicha situación no puede ser subsanada simplemente con la emisión de un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio (2015), ya que en autos no se verifica la observancia de lo reglado en el Art. 381 del Anexo al Decreto Nº 2929/2015, reglamentario de la Ley 5386/15, por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2015, en lo relacionado a la preferencia de la contratación de los servicios de internet con COPACO S.A. y el supuesto de que dicha repartición no pueda satisfacer el servicio, lo cual debe ser justificado con el informe técnico respectivo.-

Por tanto, **esta Asesoría es del parecer que resulta inviable** la prosecución del llamado con la adjudicación solicitada en la Nota N_UCP-PAIL Nº 06/2015.-

Salvo otro parecer.-

Pedro Danilo Sanabria Martínez
Abogado Dictaminante

Abog. Carolina A. Saldivar
Jefa Dpto. Dictamenes
Dirección General de Asesoría Jurídica
MT E Y S.S.

Asunción, 19 de MARZO de 2015.-

Con el Dictamen Nº 344/15 de fecha 18 de marzo de 2015, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Abg. Víctor H. Thomas C.
Director General
Asesoría Jurídica
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social